

**Expediente: TEECH/JI/01/2015**

**Actor: Isabel Ancheita Palacios**

**Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de enero de dos mil quince.**

**- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de once hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado y remite los escritos de presentación y de la demanda de juicio de inconformidad presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Isabel Ancheita Palacios, en su carácter de Diputado Local por el principio de mayoría Relativa por el Distrito XVII, con cabecera en la ciudad de Motozintla de Mendoza, Chiapas, por medio del cual impugna actos del Consejo General y de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el cual traduce en la falta de notificación para comparecer ante esa autoridad en fecha y hora señalada para el catorce de enero de dos mil quince a las diecisiete horas; finalmente, anexa la documentación descrita en la razón del oficial de partes de este órgano jurisdiccional; al efecto se ACUERDA:**

**- - Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 426, fracción I y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JI/001/2015; glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-003/2015; en términos del numeral 426 fracción I, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.---**

**- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado Arturo Cal y Mayor Nazar, Magistrado Presidente, ante la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. Rubricas.**